



# TODOS LOS DERECHOS PARA TODOS LOS NIÑOS



unicef   
únete por la niñez

# Versión adaptada para niños

## **Artículo 1: Definición de un niño**

La Convención se aplica a todas las personas menores de 18 años.

## **Artículo 2: No discriminación**

Todos los niños y niñas tienen todos los derechos recogidos en la Convención: no importa de dónde seas, ni tu sexo o color de piel, ni qué lengua hables, ni la situación económica de tu familia, ni tus creencias o las de tus padres, ni si tienes alguna discapacidad.

## **Artículo 3: El interés superior del niño**

Cuando las autoridades o las personas adultas adopten decisiones que tengan que ver contigo, deberán hacer aquello que sea mejor para tu desarrollo y bienestar.

## **Artículo 4: Aplicación de los derechos**

Los gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Deben ayudar a tu familia a garantizar tus derechos y también deben colaborar con otros países para que se cumplan en todo el mundo.

## **Artículo 5: Orientación de los padres y madres**

Las autoridades deben respetar a tus padres y a todas las personas que sean responsables de tu educación. Tu familia tiene la responsabilidad de ayudarte a ejercer tus derechos.

## **Artículo 6: Supervivencia y desarrollo**

Todos los niños y niñas tienen derecho a la vida. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para asegurar tu supervivencia y desarrollo.

## **Artículo 7: Nombre y nacionalidad**

Cuando naces tienes derecho a ser inscrito en un registro y a recibir un nombre y una nacionalidad, a conocer a tus padres y a ser cuidado por ellos.

## **Artículo 8: Identidad**

Las autoridades tienen la obligación de proteger tu identidad, nombre, nacionalidad y relaciones familiares.

## **Artículo 9: Separación de los padres**

Ningún niño o niña debe ser separado de sus padres, a menos que sea por su propio bien. En el caso de que tu padre y tu madre estén separados, tienes derecho a mantener contacto con ambos fácilmente.

## **Artículo 10: Reunificación familiar**

Si, por cualquier circunstancia, vives en un país y tus padres en otro, tienes derecho a entrar en el país en el que estén tus padres y reunirte con ellos, o a que tus padres se reúnan contigo.

## **Artículo 11: Traslados y retenciones ilícitas**

Las autoridades deben evitar que seas trasladado de forma ilegal a otro país o que seas retenido ilegalmente.

## **Artículo 12: Opinión de niños, niñas y adolescentes**

Tienes derecho a opinar y a que esa opinión, de acuerdo con tu edad y madurez, sea tenida en cuenta cuando las personas adultas vayan a tomar una decisión que te afecte.

## **Artículo 13: Libertad de expresión**

Tienes derecho a expresar libremente tus opiniones, a recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no vayan en contra de los derechos de otras personas.

## **Artículo 14: Libertad de conciencia, religión y pensamiento**

Las autoridades deben respetar tu derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Tus padres podrán aconsejarte sobre lo que es mejor.

## **Artículo 15: Libertad de asociación**

Puedes asociarte libremente, crear asociaciones y reunirte pacíficamente con otros chicos y chicas, siempre que estas actividades no vayan en contra de los derechos de otras personas.

## **Artículo 16: Protección de la intimidad**

Tienes derecho a una vida privada propia, a que se respete la vida privada de tu familia y a la intimidad de vuestro domicilio, a que no te abran la correspondencia y a que nadie ataque tu buena imagen.

## **Artículo 17: Acceso a información adecuada**

Tienes derecho a recibir información a través de los libros, los periódicos, la radio, la televisión, la Internet, etc. En especial la información que sea importante para tu bienestar y desarrollo. Las personas adultas cuidarán de que esta información sea la adecuada.

## **Artículo 18: Responsabilidades de los padres**

Tu padre y tu madre son los responsables de tu educación y desarrollo, y deben actuar pensando en tu interés. Las autoridades ayudarán a los padres en estas tareas apoyándolos cuando sea necesario.

## **Artículo 19: Protección contra los malos tratos**

Las autoridades deberán protegerte de los malos tratos, los abusos y la violencia, también de los que provengan de tus padres o responsables legales.

## **Artículo 20: Protección de los niños sin familia**

Tienes derecho a una protección y ayuda especiales en el caso de que no tengas padres o que estos no estén contigo. Esta ayuda tendrá en cuenta tu origen cultural o étnico.

### **Artículo 21: Adopción**

En caso de adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño o de la niña.

### **Artículo 22: Niños, niñas y adolescentes refugiados**

Los niños, niñas y jóvenes refugiados (que hayan sido obligados a abandonar su país por una guerra u otra circunstancia) serán objeto de protección especial. Las autoridades deberán colaborar con las organizaciones que los ayudan y protegen.

### **Artículo 23: Niños, niñas y adolescentes con discapacidad**

Si sufres alguna discapacidad física o mental, tienes derecho a cuidados y atenciones especiales que garanticen tu educación y capacitación con el fin de ayudarte a que disfrutes de una vida plena.

### **Artículo 24: La salud y los servicios sanitarios**

Tienes derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estés enfermo. Los gobiernos deberán cooperar con los de otros países para que este derecho sea una realidad en todo el mundo.

### **Artículo 25: Condiciones de internamiento**

Si estás internado o internada en un establecimiento para protegerte o para curarte de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente tu situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.

### **Artículo 26: La seguridad social**

Tú y tu familia tienen derecho a beneficios de las ayudas del gobierno y la seguridad social cuando vuestros recursos sean escasos.

### **Artículo 27: El nivel de vida**

Tienes derecho a un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Tus padres son los responsables de que tengas lo necesario para vivir de una forma digna (en especial vivienda, nutrición y vestido). Si ellos no pueden proporcionártelo las autoridades deben ayudarlos.

### **Artículo 28: La educación**

Tienes derecho a la educación. La educación primaria debe ser obligatoria y gratuita, y debes tener facilidades para poder tener educación secundaria o ir a la universidad. Los gobiernos de los países deben colaborar para que esto sea una realidad en todo el mundo. Los castigos en la escuela no deben ser humillantes ni indignos.

### **Artículo 29: Objetivos de la educación**

La educación deberá estar encaminada a desarrollar tu personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de tus posibilidades. Debe prepararte para ser una persona respetuosa con otras personas, responsable, pacífica y respetuosa con el medio ambiente en una sociedad libre.

### **Artículo 30: Minorías étnicas o religiosas**

Si perteneces a una minoría étnica o religiosa, se debe respetar tu derecho a vivir según tu cultura, practicar tu religión y a hablar tu propia lengua.

### **Artículo 31: El ocio y la cultura**

Tienes derecho al juego, al descanso y a las actividades recreativas y culturales.

### **Artículo 32: El trabajo infantil**

Tienes derecho a estar protegido contra los trabajos peligrosos para tu salud o que te impidan ir a la escuela. No puedes trabajar hasta cumplir una edad mínima y, si lo haces, se deben cumplir unas condiciones apropiadas en los horarios y condiciones de trabajo.

### **Artículo 33: El uso de drogas ilegales**

Tienes derecho a estar protegido de las drogas ilegales y del tráfico de drogas.

### **Artículo 34: La explotación sexual**

Las autoridades deben protegerte de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos.

### **Artículo 35: La venta y el secuestro de niños**

Los gobiernos deben tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir la venta, la trata y el secuestro de niños y niñas.

### **Artículo 36: Otras formas de explotación**

Tienes derecho a estar protegido contra las demás formas de explotación que sean perjudiciales para tu bienestar.

### **Artículo 37: Tortura y privación de la libertad**

No serás sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si has cometido un delito no se te impondrá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si eres juzgado y considerado culpable solo deberás ser internado en un establecimiento como último recurso y solo el tiempo mínimo para cumplir tu castigo. Nunca deberás estar en las mismas prisiones que las personas adultas y tendrás derecho a mantener contacto con tu familia.

### **Artículo 38: Conflictos armados**

En tiempos de guerra no podrás ser reclutado como soldado ni participar en los combates. Los niños y niñas tienen derecho a una protección especial en caso de conflicto.

### **Artículo 39: Recuperación y reinserción social**

Si has sufrido malos tratos, explotación, abandono o has estado en una guerra, tienes derecho a que se ocupen de ti para recuperarte física, social y psicológicamente.

### **Artículo 40: Niños en conflicto con la ley**

Tienes derecho a defenderte con todas las garantías cuando te acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser especialmente cuidadosos cuando juzguen personas de menos de 18 años, y las leyes deben establecer una edad mínima antes de la cual no pueden ser juzgados como si fuesen personas adultas.

### **Artículo 41: La ley más favorable**

Si hay leyes distintas a la Convención que se puedan aplicar en algún caso que te afecte, siempre se aplicará la que sea más favorable para ti.

### **Artículo 42: Difusión de la Convención**

Tienes derecho a conocer los derechos contenidos en esta Convención. Los gobiernos tienen el deber de difundirla entre niños, niñas, jóvenes y personas adultas.

FUENTE: UNICEF –Comité Español. Convención sobre los Derechos del Niño. Versión adaptada para niños, niñas y adolescentes. <http://www.unicef.org/lac/convencion.pdf>



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Br. Artigas 1659, piso 1

11.200 - Montevideo, Uruguay

Tel: (598) 2403 0308

Fax: (598) 2400 6919

[montevideo@unicef.org](mailto:montevideo@unicef.org)

[www.unicef.org/uruguay](http://www.unicef.org/uruguay)

ILUSTRACIONES : Alejandro Sequeira. DISEÑO : TROCADERO. GabineteDDiseño.